

PREGUNTAS Y RESPUESTAS SURGIDAS TRAS LA IMPLEMENTACIÓN DE LA NUEVA NORMATIVA SOBRE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS

Noemí Tomás Vergara
Responsable del Área de Distribución

1. Regulación actividad de distribución

2. Obligaciones Real Decreto-ley 3/2020 y normas de desarrollo

3. Documentación estadístico – contable

4. Preguntas interpretación normativa

NORMATIVA EN MATERIA DE DISTRIBUCIÓN DE SEGUROS Y REASEGUROS

Directiva 2016/97 IDD	➤ Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales.
Desarrollo Real Decreto-ley 3/2020	➤ Real Decreto 287/2021, de 20 de abril, sobre formación y remisión de la información estadístico-contable de los distribuidores de seguros y reaseguros. (Deroga el Real Decreto 764/2010, de 11 de junio, por el que se desarrolla la Ley 26/2006, de 17 de julio de mediación de seguros y reaseguros privados en materia de formación estadístico-contable y del negocio, y de competencia profesional). ➤ Resolución de 3 de junio de 2021, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se establecen los principios básicos de los cursos y programas de formación para los distribuidores de seguros y de reaseguros.

1. Regulación de la actividad de distribución

2. Obligaciones Real Decreto-ley 3/2020 y normas de desarrollo

3. Documentación estadístico – contable

4. Preguntas interpretación normativa

Inscripción registral

- Mediadores: registro administrativo.
- Entidades aseguradoras y reaseguradoras: inscripción del responsable de distribución; registro interno de los empleados que participen en la distribución.

Requisitos

- Identificación socios con participación superior al 10% y personas con vínculos estrechos
- Honorabilidad comercial y profesional
- Competencia profesional y formación (desarrollado en RD 287/2021 y Resolución de junio de 2021).
- No incompatibilidades
- Memoria/programa de actividades
- Programa de formación continua
- Seguro RC
- Capacidad financiera
- TEL35

Disponer de cuentas separadas

- Siempre que se realice gestión de fondos de clientes.
- Artículo 136.4, aplicable a todos los mediadores.

Comunicación modificación datos registrales

- Cambio domicilio o denominación
- Nombramiento nuevo administrador
- Nombramiento nuevo responsable de la actividad de distribución
- Cambios en el SAC
- Transmisión de participación significativa (igual o superior a 20%, 30% o 50%)
- TEL35

Llevanza libros-registro

- Pólizas y suplementos intermediados
- Primas cobradas
- Siniestros tramitados
- Colaboradores externos
- Otros corredores de seguros
- A disposición de la DGSFP
- Formato electrónico o en papel

Presentación DEC

- Entidades aseguradoras, Corredores, Agentes vinculados, OBS vinculados y OBS exclusivos
- Fecha límite: 14 semanas después del cierre (entidades) y 30 abril (mediadores)
- TEL31

CURSOS DE FORMACIÓN

NIVEL	OBLIGADOS	HORAS INICIAL	HORAS CONTINUA
1	Corredor PF	300	25 / año
	Responsable actividad distribución (entidades , correduría y OBS)		
	1/2 órgano dirección resp. activ. distribución (entidades , correduría y OBS)		
2	Agentes PF y colaboradores externos PF que presten asesoramiento	200	25 / año
	Responsable actividad distribución/colaboración que preste asesoramiento (agente y colaboradores)		
	1/2 órgano dirección resp. activ. Distribución/colaboración que preste asesoramiento (agente y colaboradores)		
	Empleados y personal red de distribución OBS que presten asesoramiento (agentes, entidades , correduría y OBS y colaboradores)		
3	Agentes PF y colaboradores externos PF que solo den información	150	15 / año
	Responsable actividad distribución/colaboración que solo informe (agente y colaboradores)		
	1/2 órgano dirección resp. activ. Distribución/colaboración que solo informe (agente y colaboradores)		
	Empleados y personal red de distribución OBS que solo informe (agentes, entidades , correduría y OBS y colaboradores externos)		

Distribuidor garantizar la formación continua propia y de su personal relevante.
Para cada periodo anual: obligación de elaborar una memoria a disposición DGSFP que recoja el contenido de los programas de formación continua, duración y personas que han recibido la formación.

1. Regulación actividad de distribución

2. Obligaciones Real Decreto-ley 3/2020 y normas de desarrollo

3. Documentación estadístico – contable

4. Preguntas interpretación normativa

1. Regulación actividad de distribución

2. Obligaciones Real Decreto-ley 3/2020 y normas de desarrollo

3. Documentación estadístico – contable

4. Preguntas interpretación normativa

MEDIADORES DE SEGUROS COMPLEMENTARIOS

- ¿Cuál es la interpretación de la DGS con respecto a la figura de los mediadores de seguros complementarios? ¿Tienen que ser necesariamente Agentes o Corredores? ¿O pueden ser personas físicas o jurídicas cuyo objeto social NO tenga nada que ver con la distribución de seguros?

INCOMPATIBILIDADES

- ¿Incurre en incompatibilidad una sociedad de correduría de seguros al tener un socio que a su vez posea participaciones en una agencia de seguros exclusiva?
- ¿Existe incompatibilidad para un corredor persona física en mediar productos de seguro a través de una Agencia de Seguros vinculada?
- ¿Es compatible ser agente exclusivo como persona física, de una aseguradora, cuando a la vez eres administrador y único socio, de una empresa (persona jurídica) que sea agente exclusivo de otra aseguradora diferente, o incluso que sea correduría de seguros?



FORMACIÓN

- En cuanto a las personas a las que se les convalidó los cursos A y B con la Ley de mediación de 2006 por acreditar suficiente experiencia en el sector ¿Siguen vigentes esas convalidaciones o tienen que hacer la formación inicial?
- Persona con formación Grupo B que actualmente no está activo, ¿tiene que realizar la formación continua para poder seguir manteniendo el título del GRUPO B?. ¿Puede ser contratado, aunque no tenga realizada la formación continua?
- ¿Las autorizaciones de N1 de la DGSFP tienen carácter permanente?
- ¿El mediador de seguros complementario está igualmente sujeto a la obligación de formación obligatoria?
- ¿Es necesario hacer una memoria de formación de los empleados si la correduría no es la que organiza y/o imparte dicha formación?



FORMACIÓN

- ¿Es válida para la formación continua, en una correduría, las charlas formativas que nos realizan las entidades aseguradoras en las que normalmente nos explican las novedades de los nuevos productos? ¿Es necesario que los asistentes realicen un test? En el caso que sea necesario un test, ¿tiene que guardarlo la entidad aseguradora o la correduría a efectos de una posible inspección?
- En un curso on line de formación continua de 15 horas de duración el asistente no se conecta las 15 horas , aunque realiza todas las pruebas finales. En estos casos, ¿se les computan las 15 horas? Si sólo están conectados por ejemplo 5 horas, ¿estas horas son válidas para la formación continua, aunque no terminen el curso?.
- ¿Es válida la asistencia a los webinars a efectos de cómputo de la formación continua? ¿Es necesario realizar un test?
- Requisitos de formación exigibles a los mediadores que operan en España en régimen de LPS o DE.



LIBROS –REGISTRO y DEC

- ¿Es posible la externalización de la llevanza de los libros-registro?
- ¿Cualquier figura del colaborador tiene que quedar registrada en el registro del Corredor/correduría?
- ¿qué tiempo debe aparecer en el registro el colaborador externo, después de ser dado de baja?
- El corredor que actúa únicamente como colaborador de otro corredor ¿se considera colaborador externo? y ¿tiene que cumplir las obligaciones legales impuestas a los corredores?.

COMPARADORES

- En el supuesto de que el comparador no dé acceso a celebrar el contrato directa o indirectamente, sino que se limite a trasladar a la aseguradora la relación de clicks de los posibles clientes, ¿seguiría siendo un contrato de distribución o ya no sería actividad de distribución de acuerdo con el 129.3 c)?

GRACIAS POR SU ATENCIÓN